

Alcose



ADRIANA MUÑOZ MORONES
VS
CARDINAL HEALTH MÉXICO 514, S. DE R.L. DE C.V.
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DAÑO MORAL DERIVADO POR DISCRIMINACIÓN
EXPEDIENTE: _____

NUMERO 14
OFICIALÍA DE PARTES COMÚN
PARA JUZGADOS Y SALAS

C. JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN
LA CIUDAD DE MÉXICO.

ADRIANA MUÑOZ MORONES, por mi propio derecho,
señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de
notificaciones y valores al presente...

112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México,
es decir para intervenir en representación de la parte autorizante en
todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y
la ejecución, con todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusula especial, incluyendo la de absolver y articular
posiciones, y realizar cualquier acto que resulte necesario para la
de en
de RO
R/ RO
C/ SA
DI ros
21 te,
ex la
Secretaría de Educación Pública, así como en términos del sexto
párrafo del artículo antes señalado, es decir autorizando para oír y
recibir notificaciones, así como recoger documentos y valores,
imponerse de autos en forma ordinaria o bien a través de la
utilización de cualquier medio mecánico, digital, electrónico,

por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México,
autorizo que las notificaciones, incluyendo las de carácter personal,
puedan realizarse por vía electrónica, para tal efecto, designo las
siguientes cuentas de correo electrónico: